

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0993-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 266 Bis del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Anabey García Velasco.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	25 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Agregar el caso en que una persona cometa una circunstancia objetiva de ventaja por parte de quien cometa el delito en las personas, la pena prevista el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 266 Bis. ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Único. Se adiciona la Fracción VI al artículo 266 Bis del Código Penal Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 266 Bis. Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Entre el sujeto activo y el pasivo del delito medie relación contractual o de negocios que implique una circunstancia objetiva de ventaja por parte de quien cometa el delito o exista alguna condición de desvalimiento o indefensión por parte de quien resienta la conducta.</p>
	<p align="center">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>